



ACUERDO GENERAL 01/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA QUE SON DESIGNADOS POR EL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

I.- Que en términos de lo que establece el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su texto vigente a partir de la reforma publicada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, número 1 Extraordinario; se prevé que, los integrantes del Consejo de la Judicatura al término de su encargo podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual para el que fueron nombrados, previa evaluación y entrevista practicada por quien los designó.

II.- Que los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo que establecen los artículo 79, primer párrafo 85, fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 4, 25 fracción VIII y IX, 26, fracción IV y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, designarán por acuerdo de las dos terceras partes a un representante de los Magistrados y a un representante de los Jueces para el cargo de Consejero de la Judicatura del Estado.

Por tal motivo con el objetivo de dar cabal cumplimiento al precepto constitucional antes indicado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 01/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA QUE SON DESIGNADOS POR EL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en uso de las facultades establecidas en el párrafo cuarto del artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, realizará la evaluación a los Consejeros representantes de los Jueces y Magistrados, a efecto de determinar su ratificación por un periodo único y exclusivamente igual por el que fueron designados.

Para efectos de la evaluación se deberán salvaguardar los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Poder Judicial del Estado.

Que en el procedimiento respectivo se garantizará el derecho de audiencia del consejero a evaluar.

Artículo 2. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, requerirá a los Consejeros representantes de los Jueces o Magistrados, la presentación de la



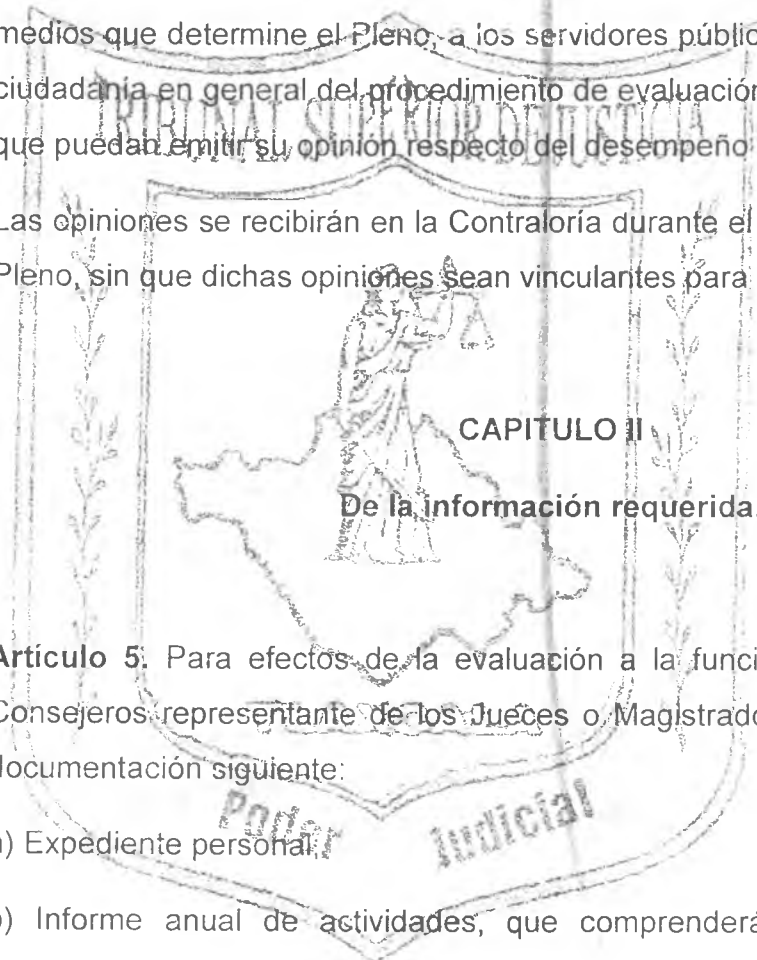


información necesaria para llevar a cabo la evaluación respecto al desempeño de sus funciones.

Artículo 3. El Consejero Representante de los Jueces o Magistrados, así como la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en su caso, deberán entregar en el término que determine el Pleno, la información requerida.

Artículo 4. La Contraloría del Poder Judicial, hará del conocimiento por los medios que determine el Pleno, a los servidores públicos del Poder Judicial y la ciudadanía en general del procedimiento de evaluación de los Consejeros, para que puedan emitir su opinión respecto del desempeño en sus funciones.

Las opiniones se recibirán en la Contraloría durante el término que determine el Pleno, sin que dichas opiniones sean vinculantes para su evaluación.



CAPITULO II
De la información requerida.

Artículo 5. Para efectos de la evaluación a la función y desempeño de los Consejeros representante de los Jueces o Magistrados, se deberá requerir la documentación siguiente:

- a) Expediente personal;
- b) Informe anual de actividades, que comprenderá las realizadas en las Comisiones que haya presidido e integrado en el seno del Consejo;
- c) Informe de asistencia a las diversas sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- d) Curriculum Vitae actualizado; y

e) Cualquier otra que requiera el Pleno.

CAPITULO III

De la evaluación al compromiso y responsabilidad.

Artículo 6. La evaluación al compromiso y responsabilidad de los Consejeros representantes de los Jueces o Magistrados, se llevará a cabo mediante la revisión y análisis al cumplimiento y asistencia a las sesiones a las que haya sido convocado, así como al número de ausencias o permisos requeridos durante el periodo evaluado.

CAPITULO IV

De la evaluación a la función y al desempeño.

Artículo 7. La evaluación a la función y al desempeño de los Consejeros representantes de los Jueces y Magistrados, se llevará a cabo mediante la revisión y análisis de los informes presentados; ponderando la actividad propia desempeñada en la comisión o comisiones que haya integrado o presidido.

CAPITULO V

De la trayectoria judicial.

Artículo 8. La evaluación a la trayectoria judicial de los Consejeros representantes de los Jueces o Magistrados, se llevará a cabo mediante la revisión y análisis de su currículum vitae, carrera judicial, capacitaciones, y en su caso reconocimientos o méritos adquiridos.





CAPITULO VI

Del proceso de evaluación.

Artículo 9. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la sesión de evaluación, practicará una entrevista al Consejero de la Judicatura, con base en la documentación requerida y la información recibida de parte del propio Consejero y de las áreas administrativas correspondientes del Tribunal Superior de Justicia, respecto al desarrollo de sus actividades.

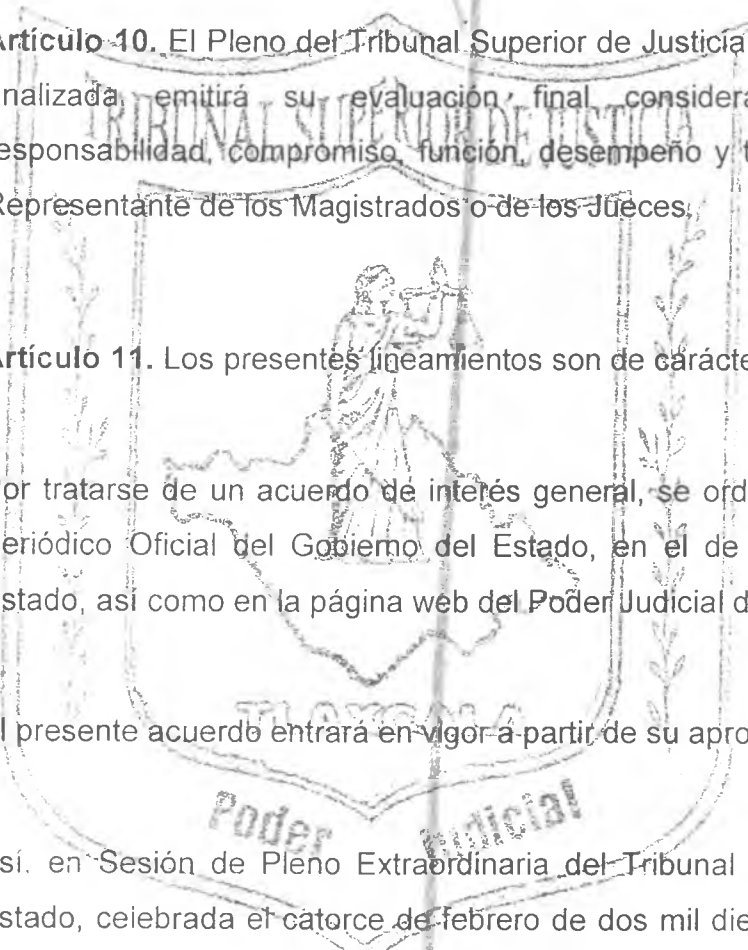
Artículo 10. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante la información analizada, emitirá su evaluación final considerando el cumplimiento, responsabilidad, compromiso, función, desempeño y trayectoria del Consejero Representante de los Magistrados o de los Jueces.

Artículo 11. Los presentes lineamientos son de carácter general y no limitativo.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en el Estado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.


Así, en Sesión de Pleno Extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el catorce de febrero de dos mil diecisiete, lo acordaron por unanimidad de votos de los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cuautle, Mary Cruz Cortes Ornelas, Rebeca Xicohténcatl Corona, Héctor Maldonado Bonilla, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez y Elías Cortés Roa, siendo Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del

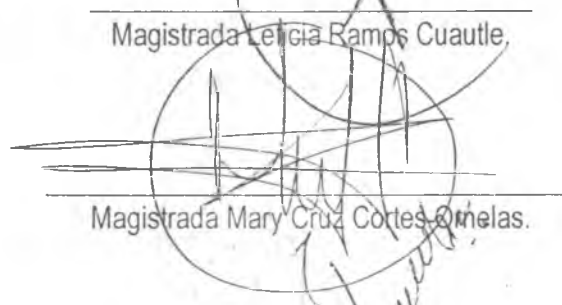


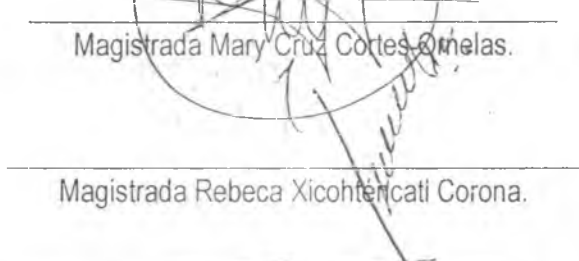
Estado, la primera de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López,
Secretario General de Acuerdos, que da fe,


Magistrada Elsa Cordero Martínez.
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

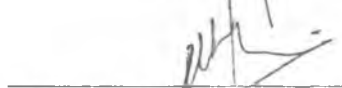

Magistrado Felipe Nava Lemus.


Magistrada Leticia Ramos Cuautle.


Magistrada Mary Cruz Cortés Omelas.


Magistrada Rebeca Xicohtencatl Corona.


Magistrado Héctor Maldonado Bonilla.


Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez.


Magistrado Elías Cortés Roa.


Licenciado Luis Hernández López
Secretario General de Acuerdos.

